

Plenas facultades

María Daniela Rivero*



INFOSURHOY.COM

La medida no significa que Venezuela se esta “retirando” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La acción sólo afectaría la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 10 de septiembre de 2012, de acuerdo con el comunicado del Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) José Miguel Insulza, la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela) envió nota formal de denuncia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) a su despacho, como lo exige el artículo 78 de la CADH.

Esta denuncia sólo implica que la Corte Interamericana no puede tramitar casos de violaciones de derechos humanos que ocurran en Venezuela a partir del 10 de septiembre de 2013. ¿La denuncia afecta a los casos que están siendo tramitados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)? y ¿la denuncia afecta a las violaciones que ocurrieron en Venezuela hasta el momento que se hace efectiva la misma? La respuesta a las preguntas es “la denuncia no afecta”.

La CIDH tiene plena facultades sobre Venezuela. Puede tramitar peticiones individuales y publicar informes sobre el país. En definitiva, ejercer las funciones previstas en la Carta de la Organización de Estados Americanos.

101 DEL SISTEMA INTERAMERICANO

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) está compuesto por la CIDH y la Corte IDH dos órganos distintos, creados por diferentes tratados con funciones específicas. La CIDH fue creada por la Carta de la OEA con funciones de promoción y protección de derechos humanos, pero sin competencia para tramitar casos individuales. La Corte IDH fue creada el 22 de noviembre de 1969 cuando se adoptó la CADH.

En relación a la denuncia de la CADH el artículo 78 de la CADH establece que se debe enviar un preaviso de un año notificando al Secretario General de la Organización de tal decisión. Es decir, la denuncia de la CADH entra en vigor un año después de realizarse. Lo cual implica que la Corte IDH podrá conocer las violaciones

ocurridas en Venezuela hasta del 10 de septiembre de 2013.

Al denunciar la CADH no significa que Venezuela se esta “retirando” de la CIDH. Tal acción sólo afectaría la competencia de la Corte IDH y no de la CIDH. Es decir, la CIDH sigue ejerciendo plenas facultades sobre Venezuela.

¿QUÉ SE PUEDE HACER AHORA?

La CIDH todavía puede conocer casos de denuncias individuales en virtud de que los derechos de los venezolanos están protegidos por la Declaración Americana cuyas disposiciones el Estado está obligado a respetar, de conformidad con el artículo 17 de la Carta de la OEA, el artículo 20 del Estatuto de la Comisión y el artículo 29 del Reglamento de la Comisión. Venezuela está sujeta a la jurisdicción de la Comisión desde que depositó su instrumento de ratificación de la Carta de la OEA, el 29 de diciembre de 1951. La fundamentación anterior es la usada por la CIDH para declarar su competencia sobre casos relativos a países que no han firmado la CADH.

Sin embargo, la CIDH no podrá, en el caso de que Venezuela no cumpla las recomendaciones emitidas en su Informe de Fondo, solicitarle a la Corte IDH que conozca el caso. Por lo que el procedimiento llegaría a su etapa final con el Informe antes mencionado, si la posibilidad de que la Corte IDH dicte una sentencia que ordene al Estado restablecer la situación infringida y reparar a las víctimas.

¿QUÉ SIGNIFICA LA DENUNCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS?

Como lo dijo la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, Navi Pillay, “mi preocupación es menos por los organismos como tales, sino por las personas cuyos derechos humanos se verán afectados. Me temo que una instancia vital de la protección de los derechos humanos de los venezolanos, y potencialmente para otros latinoamericanos, se perderá si esta decisión se lleva a cabo, quedando mucho más vulnerables a los abusos, con menos recursos jurídicos disponibles. Por lo tanto, insto a Venezuela a que reconsidere su decisión de retirarse de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

La denuncia afecta a todos los venezolanos, pues quita el derecho reconocido en el artículo 31 de la Constitución a “dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos”.

Adicionalmente, esta denuncia obvia lo establecido en el artículo 19 y 23 de la Constitución. El primero, establece que el Estado debe garantizar, conforme al principio de progresividad y

sin discriminación el goce y ejercicio de los derechos humanos y que tal respecto y garantía sobre obligatorios a los órganos del Poder Público. El segundo, establece que los tratados tienen jerarquía constitucional y en el caso que favorezcan, se aplicaran preminentemente.

¿Está la denuncia de acuerdo con el principio de progresividad? ¿Está tomando en cuenta que la CADH tiene jerarquía constitucional? Estas preguntas son las que el Gobierno debe hacerse, y concluir que la denuncia de la CADH es un grave error si quiere ser un país comprometido con el respeto a los derechos humanos.

BREVES ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

En realidad siempre se había hablado de “salirse” de la CIDH y no de la Corte IDH, por imprecisiones jurídicas, a mi parecer. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) hizo un claro llamamiento en 2008 a denunciar la CADH, cuando en Sala Constitucional mientras examinaba una acción de control de constitucionalidad relacionada con la sentencia de la Corte IDH del 5 de agosto de 2008, que ordenó la reincorporación en el cargo de los ex-magistrados de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, presentada por los abogados de la Procuraduría General de la República, afirmó:

Con fundamento en el principio de colaboración de poderes (artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se solicita al Ejecutivo Nacional proceda a denunciar este Tratado o Convención, ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, con el fallo objeto de la presente decisión.

Adicionalmente, el Presidente de la República en varias oportunidades ha expresado la necesidad de “salirse” del SIDH. Algunos han sido: En febrero de 2010, el Presidente anunció “Vamos a prepararnos para denunciar el acuerdo a través del cual Venezuela se adscribió a esa nefasta Comisión Interamericana de Derechos Humanos y salirnos de ahí pues. ¿Pa’ qué? No vale la pena, es una mafia lo que hay ahí”. Posteriormente, el 30 de abril de 2012, el presidente Hugo Chávez solicitó la instalación del Consejo de Estado, con el objeto de realizar un “estudio” sobre la eventual salida de Venezuela de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

*Licenciada en Derecho y especialista en Derecho Internacional.